

1870
16/8

En el Lugar de Verdun de D. congo de Allan
 de a diez y seis dias del mes de agosto de mil ochocien-
 tos treinta y siete D. Jose Lorenzo Miguel Mesa Ra-
 mon Rodriguez Manuel Pin Ramon Sierra Man-
 cerna Jose Benas Nicolas Benas Manuel Villanueva
 Pedro Martinez D. Manuel Gomez de Don Jose Rodri-
 guez Juan Diaz y Juan Campos vecinos de Verdun
 de dijeron, tienen proyectado de construir un Mo-
 no anexo en el sitio nombrado los Concejales tenien-
 dos de Villanueva de Arnedo y para su construccion
 conservacion capitularon las condiciones siguientes

Primera que entro el presente mes del signi-
 ficado de setiembre han de asistir una persona util
 suficiente para tasar hasta construir la pared
 y edificio y pagar por iguales partes los jornales y
 obra que pague al carpintero o carpinteros que cons-
 truyan el edificio canal y lo restante de la maquina
 hasta su conclusion y lo mismo la mantencion de los
 muros

Segunda concludo que sea el edificio y puesto
 anexo se ha de poner de calado en la forma seguien-
 te los lunes de cada semana pertenec a D. Jose Lorenzo
 y Miguel Mesa el martes Ramon Rodriguez y Ma-
 nuel Pin y Ladrage el miercoles Manuel Mesa y Ra-
 mon Sierra el jueves Jose Benas y Pedro Martinez

Ramon Rodriguez

Manuel Villanueva

Nicolas C. Viana

Ramon Viana

Juan Diaz

Juan Garcia

José Rodriguez y Jose Viana

Enrique Lozano

y Sierra

José M. Martinez

Stadler

Manuel Lopez

José Ferrás

Nicolas Obiano

Manuel Villanueva

Man. Gomez
de Mon. S.

José Rodríguez

Juan Díaz

Juan Campos

En el lugar de Verdugo del campo de Mañá a veinte
y cuatro del mes de Diciembre año de mil ochocientos se
tenta y uno. Mandos los mismos señores que en calidad de
esta que se fecha expresa a diez y seis días del mes de Agosto
del mismo año de setenta y uno acordaron que nin
guno de los señores que anda en la defienda no ha de poder
dar otro Molino para mole a ninguno que no sea en virtud y
conformacion de el puto que se para sobre el cual se quiere que
se este introduciendo en otro Molino ha de pagar un escudo
de multa para la recomposicion de otro Molino, y al mis
mo tiempo acordaron que la Maza de otro Molino ha de estar
en mano del dueño D. Pedro Martinez y no en la de otro
de ninguna especie que no sea en virtud. Lo qual se quiere que
se cumpla de ahora y por lo no sea que llave el día que toca a
ordenar sino que siendo en virtud lo mismo que sea el día de su
calidad que no. A la ordenacion y primero se se getan en
punto con las personas y mozos presentes siendo los señores
D. Blas de S. Manuel Llanos y otros D. Juan Llanos ex
cuses de Verdugo y primer

Manuel Ferrás

Man. Gomez
de Mon. S.

El vecino Nicolas Orsaino y Manuel Villalonte el
Savado D. Manuel Gomez y Jose Rodriguez y el Domin-
go Juan Diaz y Juan Campos con la espresa condi-
cion de que han de tener con respecto al que le
comprando noche de dia en la siguiente calenda
delos puntos noche de noche y de compaños de dia

Tercera que aun cuando se vende por calenda
esta forma es puesta en condicion expresa que si
que cuando pueda ceder su calenda a ninguno
que no sea cuando en el es pasado molinos con tal
que alguno de los cederos tenga que moler porque
en este caso siempre sea pasando a los otros

Cuarta; que por la presente se constituyen en
imagen parte de la calenda es puesta para que
la usen por esta solo como sea visto por el
ellos de modo que en ningún tiempo puedan ser
mas que cuando cederos al es pasado molinos. Ha-
bilidad y cumplimiento de lo que digan Capitan
lado ya conservado de mancomun se obligan
con sus personas y bienes y lo mismo a las este
papel pasado a publico siempre que cualquier
sea de las partes lo solicite asilo eligieron ota
gan y firman

José M. Villalonte
Manuel

Ramon Rodriguez
Manuel y
Ramon
Sierra